

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 184

Por el Ayuntamiento de Peñalver, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino de dicha localidad don Emilio Pintado Trijueque, para que pueda desempeñar las funciones de vigilancia y custodia de todas las fincas y montes existentes en el término municipal, cesando en el mismo cometido don Crispulo García Sánchez, que venía desempeñando el mismo cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 21 de Agosto de 1951. 1599

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 185

Por el Ayuntamiento de Uceda, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino del mismo don Manuel García García, para que pueda desempeñar las funciones de vigilancia y custodia de las fincas que posee en el referido término municipal don Juan José Buil Alpuente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 21 de Agosto de 1951. 1600

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 186

Con fecha 17 de los corrientes, se comunica a este Gobierno Civil por la Dirección General de Política Interior, del Ministerio de la Gobernación, que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequatur a favor del señor Ernesto Selva Sandoval, nombrado

Cónsul General de Nicaragua en Barcelona, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público en este periódico oficial encareciendo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía que reconozcan al expresado señor el uso y ejercicio de su empleo, guardándole las consideraciones debidas.

Guadalajara 23 de Agosto de 1951. 1601

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

SUBASTA DE OBRAS

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de Mayo de este año, aprobó por unanimidad los proyectos de Casa para Médico Rural, formulados por el señor Arquitecto Provincial, y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de ejecución de dichas obras, señalando las localidades de Yunquera de Henares, Miralrío, Anguita y Alcocer, de conformidad con la propuesta aprobada también por el Pleno, en sesión de 29 de Marzo de este año, con la aportación del Estado y las aportaciones de la Diputación y el respectivo Ayuntamiento, cuyos pliegos han estado expuestos al público durante ocho días, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de los corrientes, conforme dispone el artículo 312 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos.

Es objeto de esta segunda subasta, por haberse declarado desierta la anterior, las obras de construcción de Casa para Médico Rural en las localidades citadas, con arreglo a los proyectos del señor Arquitecto Provincial, correspondiendo el de ladrillo para Yunquera de Henares y Alcocer y de mampostería para los demás.

El tipo de licitación a la baja es de 115.022'59 pesetas para cada Casa de Médico Rural o de Asistencia



Pública Domiciliaria en Yunquera de Henares y Alcocer y de 108'134'41 pesetas para cada una de los demás ya mencionados.

Las instancias solicitando tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán reintegradas con póliza del Estado de la clase sexta, más el 5 por 100 de su valor, y timbre provincial de 3'00 pesetas, presentándose en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de diez a trece de los días laborables, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo, teniendo en cuenta la urgencia de la subasta.

La subasta se celebrará en el Palacio Provincial el día 20 de Septiembre próximo y hora de las trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma que le sustituya, el señor Diputado Provincial designado por la Corporación para estos actos, autorizando el acta de la subasta el Secretario General de la misma.

La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la subasta, por el señor Presidente de la Mesa, al autor de la proposición o proposiciones más ventajosas entre las que admitan las condiciones prefijadas, y si hubiesen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos. Si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Las proposiciones optando a una o varias casas, contenidas en el sobre cerrado y lacrado, que ha de entregarse en la Secretaría de la Corporación, según se expresa anteriormente, deberá consignarse en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de Casa del Médico Rural de ... (nombre de la localidad o localidades)».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado y en sobre abierto el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, que se fija en un 5 por 100 del tipo de licitación, que se ingresará en la Caja de Fondos Provinciales de la Corporación.

El contratista se ajustará en todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y al proyecto del señor Arquitecto Provincial, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado Central), tanto el proyecto, que se refiere a las obras de ladrillo, como el otro de mampostería, durante el plazo de presentación de pliegos, y obligándose al cumplimiento exacto de la legislación laboral y disposiciones sobre protección a la Industria Nacional.

El adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 del tipo de licitación, dentro del plazo de quince días, siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, bien en la Depositaria Provincial, o en la Caja General de Depósitos, en metálico o títulos de la Deuda, siendo también admisibles las cédulas de Crédito Local.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación definitiva de la subasta, incurriendo el contratista en multa de 100 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos. Las obras, como máximo, serán terminadas en el plazo de cinco meses desde que dieron principio las mismas.

El bastanteo de poderes de las personas que acudan a la subasta como representantes de los firmantes de los pliegos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, se efectuará por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta capital.

Para todas las cuestiones que se deriven del contra-

to, el rematante se somete concretamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, haciendo renuncia expresa del fuero de su domicilio.

Como disposiciones generales regirán las que constan bajo los artículos 57 al 63, ambos inclusive, del pliego de condiciones facultativas referentes a estas obras.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de subasta, honorarios y suplementos del señor Notario en la escritura de formalización del contrato, Impuestos de Derechos Reales, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Si trascurriese el plazo señalado sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiera depositado para tomar parte en la subasta y se declarará caducada la concesión.

La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se cumplan los trámites que justifiquen el pago total de las obligaciones contraídas por aquél.

Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista o rematante, abonando también los Derechos de la Dirección Facultativa y Aparejador.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará al contratista mediante certificaciones que expida la Dirección Facultativa, las que serán sometidas a la Corporación, para su aprobación, y su pago se hará con los correspondientes reintegros de timbres del Estado y Provincial, bien entendido que el pago se efectuará el 50 por 100 cuando se haya cubierto aguas y el otro 50 por 100 a la recepción definitiva de las obras.

En ningún caso podrá el adjudicatario, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a una menor escala de la que corresponda, con arreglo al plazo fijado para la terminación de las obras.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor reconocidos por la Ley.

Si el contratista no cumpliera el contrato y diese lugar a la celebración de nueva subasta una vez que ya había empezado las obras, su responsabilidad se satisfará en cuanto a la diferencia que hubiese del primero al segundo remate, si éste fuese menos ventajoso para la Corporación, además de la pérdida de la fianza definitiva, si no fuese suficiente ésta con los demás bienes del rematante, administrativamente o por vía de apremio.

Guadalajara 23 de Agosto 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de Casa para Médico Rural, con arreglo a los proyectos redactados por el señor Arquitecto Provincial y aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, se compromete a su ejecución, de conformidad con el anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ... y pliegos de condiciones reguladores de la obra, en las cantidades que a continuación se expresan: Casa de Médico Rural en ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), acompañando carta de pago (o cartas de pago en su caso si optase a más de una casa) acreditativa del depósito provisional exigido.

Guadalajara ... de ... de 1951.

El interesado,

(Fecha y rúbrica del proponente.)

(Derechos de inserción, 264'00 ptas.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1951

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Julio de 1951

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
INGRESOS						
1.º Rentas.....	384.251'88		74.699'74		»	309.552'14
2.º Bienes provinciales.....	742.660'00		929.007'47		186.347'47	»
3.º Subvenciones y donativos.....	1.388.458'94		»		»	1.388.458'94
4.º Legados y mandas.....	3.714'40		»		»	3.714'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	33.500'00		60.376'48		26.876'48	»
6.º Derechos y tasas.....	487.000'00		181.404'95		»	305.595'05
7.º Arbitrios provinciales.....	316.450'00		133.641'76		»	182.808'24
8.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	2.455.000'00		1.484.016'50		»	970.983'50
9.º Compensación provincial.....	1.000.000'00		»		»	1.000.000'00
10.º Recargos provinciales.....	187'50		»		»	187'50
11.º Crédito provincial.....	275.200'48		62.600'24		»	212.600'24
12.º Recursos especiales.....	470.000'00		»		»	470.000'00
13.º Multas.....	2.000'00		»		»	2.000'00
14.º Reintegros.....	45.800'00		22.931'13		»	22.868'87
15.º Resultas.....	1.903.329'94		1.608.233'09		»	295.096'85
Suma Presupuesto ordinario.....	9.507.553'14		4.556.911'36		213.223'95	5.163.865'73
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal.....	»		118.000'00		118.000'00	»
} Efectivo.....	»		647.837'76		647.837'76	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	463.260'90		594.940'20		131.679'30	»
Idem id. id. 1948.....	160.939'02		160.939'02		»	»
Idem id. id. 1949.....	245.766'93		245.766'93		»	»
Idem id. id. 1950.....	408.859'37		408.859'37		»	»
Idem id. id. 1951.....	555.000'00		324.841'94		»	230.158'06
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45).....	2.315.732'52		144.832'01		»	2.170.900'51
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	600.334'76		159.422'33		»	440.912'43
Idem id. Casa provincial de Misericordia.....	»		»		»	»
Idem id. edificios provinciales.....	17.232'53		218'40		»	17.014'13
Idem id. Recaudación Contribuciones 1950.....	301.066'00		318.823'18		17.757'18	»
Idem id. id. 1951.....	1.357.122'59		685.485'04		»	671.637'55
TOTAL INGRESOS.....	15.932.867'76		8.366.877'54		1.128.498'19	8.694.488'41
						7.565.990'22

PAGOS						
1.º Obligaciones generales.....	456.171'40		250.462'94		»	205.708'46
2.º Representación provincial.....	106.500'00		50.606'99		»	55.893'01
3.º Gastos de Recaudación.....	6.000'00		3.027'70		»	2.972'30
4.º Personal y Material.....	1.534.964'18		778.283'62		»	756.680'56
5.º Salubridad e Higiene.....	150.000'00		21.500'00		»	128.500'00
6.º Beneficencia.....	2.092.122'00		919.037'56		»	1.173.084'44
7.º Asistencia social.....	58.260'00		30.311'14		»	27.948'86
8.º Instrucción Pública.....	210.400'00		120.814'23		»	89.585'77
9.º Obras Públicas y edificios provinciales.....	1.613.786'94		471.333'55		»	1.142.453'39
10.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	670.000'00		»		»	670.000'00
11.º Montes y Pesca.....	19.400'00		8.400'00		»	11.000'00
12.º Agricultura y Ganadería.....	194.061'00		51.420'01		»	142.640'99
13.º Crédito provincial.....	425.204'58		157.602'29		»	267.602'29
14.º Devoluciones.....	»		34.000'56		34.000'56	»
15.º Imprevistos.....	67.353'10		24.709'65		»	42.643'45
16.º Resultas.....	1.782.532'63		1.065.099'91		»	717.432'72
Suma Presupuesto ordinario.....	9.386.755'83		3.986.610'15		34.000'56	5.434.146'24
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal.....	»		»		»	»
} Efectivo.....	»		161.196'23		161.196'23	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	463.260'90		16.281'53		»	446.979'37
Idem id. id. 1948.....	160.939'02		159.620'76		»	1.318'26
Idem id. id. 1949.....	245.766'93		224.811'42		»	20.955'51
Idem id. id. 1950.....	408.859'37		218.294'38		»	190.564'99
Idem id. id. 1951.....	555.000'00		62.600'24		»	492.399'76
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45).....	2.315.732'52		144.832'01		»	2.170.900'51
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	600.334'76		153.410'65		»	446.924'11
Idem id. Casa provincial de Misericordia.....	»		»		»	»
Idem id. edificios provinciales.....	17.232'53		»		»	17.232'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1950.....	301.066'00		318.823'18		17.757'18	»
Idem id. id. 1951.....	1.357.122'59		549.507'18		»	807.615'41
TOTAL PAGOS.....	15.812.070'45		5.995.987'73		212.953'97	10.029.036'69
Existencia en Caja.....			2.370.889'81			
Total igual a los Ingresos.....			8.366.877'54			9.816.082'72

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
Presupuesto ordinario.....	570.301'21 ptas.	Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1951.....	262.241'70 ptas.
Valores independientes de Presupuesto		Idem id. B.—Caminos vecinales.....	6.011'68 »
} Nominal.....	118.000'00 »	Idem id. edificios provinciales.....	218'40 »
} Efectivo.....	486.641'53 »	Idem id. Recaudación Contribuciones 1951.....	135.977'86 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	578.658'67 »		
Idem id. id. 1948.....	1.318'26 »		
Idem id. id. 1949.....	20.955'51 »		
Idem id. id. 1950.....	190.564'99 »		
		Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	2.370.889'81 »

Guadalajara 7 de Agosto de 1951.—El Interventor accidental, Cecilio Martín.
 Por Decreto de la Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1951, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Julio último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 11 de Agosto de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.
 El Secretario, Tomás Blázquez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MOLINOS MAQUILEROS

Se pone en conocimiento de todos los industriales harineros de esta provincia, que decretada por la Superioridad la libertad en el comercio y circulación de piensos, cebada, avena, etc., procede la supresión de la obligación de llevar anotadas las operaciones en el libro oficial facilitado por esta Jefatura Provincial.

Guadalajara 22 de Agosto de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1596

Ayuntamientos

ANGUITA

= Edicto =

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para abonar el aumento experimentado en el coste de la maquinaria adquirida para montar una central hidroeléctrica propiedad de este Ayuntamiento para alumbrado público y particular, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y para general conocimiento.

Anguita 21 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Jenaro Alda. 1597

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Paredes de Sigüenza y Valdelcubo, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Torija, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA

Hernández Hernández, Rafaela; natural de Guadalajara, de estado casada, profesión vendedora, de 26 años, hija de Antonio y María, domiciliada últimamente en Daroca, procesada por robo en el sumario número 24-1951, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de conclusión dictado y emplazarle en forma, con apercibimiento de si no comparece le parará el perjuicio a

que haya lugar, y haciéndole saber que a su vez le sirve la presente de notificación y emplazamiento.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido, dando cuenta inmediata.

Sigüenza 17 de Agosto de 1951.—El Juez de instrucción, F. Menéndez.—El Secretario, S. Murcia. 1583

COGOLLUDO

Martínez Lozano, Paulino; de 48 años, casado, fontanero, que viste mono azul y abrigo gris, zapatos negros, de estatura regular, que le falta el brazo izquierdo, y su mujer Paulina Remartínez, de estatura regular, delgada, vestida de negro y zapatos de igual color, de 50 años de edad, procesados en sumario 32 de este año por abandono de familia, comparecerán en término de diez días para notificarles el auto de su procesamiento y constituirlos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 1594

Juzgados Comarcales

JADRAQUE.—Edicto

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2 de 1951, sobre lesiones a José Baos Torres, contra Francisco González García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Jadraque a 14 de Julio de 1951. El señor don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, José Baos Torres, y como denunciado Francisco González García, sobre lesiones; y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco González García, como autor responsable de una falta de lesiones a José Baos Torres, a la pena de quince días de arresto menor, a la indemnización al perjudicado de los daños y perjuicios que hubiere sufrido y en la cuantía que por el mismo se justifiquen, y al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Estremiana. Rubricado.—Sello del Juzgado.—Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: F. Chillón.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante y lesionado José Baos Torres, en atención a encontrarse en desconocido actual paradero, según resulta de diligencia extendida por el Juzgado Municipal 14 de los de Madrid que obra en autos, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha capital, calle de Argumosa, 14, y su notificación de dicha sentencia por conducto del «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Jadraque a 14 de Agosto de 1951.—El Secretario, F. Chillón.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Angel García Estremiana. 1590

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL